INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL SANTO DOMINGO DE GUZMAN

DANE N° 108001002266 NIT N° 802.010.806-1

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO No:	007-2026	FECHA	11 DE AGOSTO DE 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL SANTO DOMINGO DE GUZMAN		
NIT/CEDULA:	802.010.806-1		
CONTRATISTA:	**DANY DANILO PAZ SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No 1.042.349.588-1 y residenciado en la CL 74 CR 36 C 27**		
SUPERVISOR:	NAYITH MILENA DORIA MOLINA identificada con cédula de ciudadanía No.22.641.725		
OBJETO:	SUMINISTRO de Licencia de uso de Plataforma Institucional Sismac para generación de boletines en línea, certificados de notas, carnets, diplomas, elección del gobierno escolar, adaptaciones al sistema de gestión académico, Hosting y Dominio para el año 2026		
VALOR:	**UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L($1.750.000)**		
PLAZO:	06 DIAS (11 DE AGOSTO DE 2026 HASTA EL 17 DE AGOSTO DE 2026.)		

Entre los suscritos **NAYITH MILENA DORIA MOLINA identificada con cédula de ciudadanía No.22.641.725 en calidad de Rectora encargada y Ordenador del gasto de la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL SANTO DOMINGO con NIT 802.010.806-1**, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos quien en adelante y para efecto del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte de la persona **DANY DANILO PAZ SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No 1.042.349.588-1 y residenciado en la CL 74 CR 36 C 27**, quien en adelante y para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA.** Quien bajo la gravedad de juramento afirma no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 10 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, de común acuerdo y en uso de la autonomía de la voluntad prevista en el Código Civil, hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministro en la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL SANTO DOMINGO DE GUZMAN**. El cual se rige por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO.** Mediante el presente contrato el contratista se obliga a favor de la **INSTITUCION EDUCATIVA SANTO DOMINGO DE GUZMAN,** a prestar sus servicios en el: SUMINISTRO de Licencia de uso de Plataforma Institucional Sismac para generación de boletines en línea, certificados de notas, carnets, diplomas, elección del gobierno

escolar, adaptaciones al sistema de gestión académico, Hosting y Dominio para el año 2026, DETLLADO DE LA SIGUINETE FORMA:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Adquisición de Licencia de uso de Plataforma Institucional Sismac para generación de boletines en línea, certificados de notas, carnets, diplomas, elección del gobierno escolar, adaptaciones al sistema de gestión académico, Hosting y Dominio para el año 2026.	$ 1.750.000
TOTAL	**UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL Pesos MCTE.**

SEGUNDA: NATURALEZA. Este contrato es denominado de SUMINISTRO de Licencia de uso de Plataforma Institucional Sismac para generación de boletines en línea, certificados de notas, carnets, diplomas, elección del gobierno escolar, adaptaciones al sistema de gestión académico, Hosting y Dominio para el año 2026 Con el **CONTRATISTA** no se adquiere ninguna vinculación de carácter laboral, especialmente porque el **CONTRATISTA** admite y acepta que no tendrá ningún tipo de subordinación o dependencia, criterio fundamental para tener como de prestación de servicio la presente relación contractual. **TERCERA: OBLIGACION DEL CONTRATISTA.** Se obliga a las siguientes funciones: **EL CONTRATISTA** se compromete a desarrollar el objeto del contrato conforme a lo establecido en los estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista, las demás obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y, demás normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual y de la responsabilidad de la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL SANTO DOMINGO DE GUZMAN. CUARTA: PLAZO.** El término del presente contrato es de Seis (06) días desde el 11 de agosto de 2026 hasta el 17 de agosto de 2026 QUINTA**: FORMA DE PAGO. INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL SANTO DOMINGO DE GUZMAN,** Se hará un pago por valor de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L ($1.750.000),** la cuál ha sido pactada por las partes como valor de este contrato, La contratista, deberá presentar factura y/o Cuenta de Cobro e informe de la entrega en la oficina de la secretaria general, con la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Parágrafo 1. Para la realización del pago la contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de seguridad social integral, de conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y ley 100 de 1993. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes en dos ejemplares. **SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El cumplimiento de la obligación de pago contraída a favor del contratista se subordinará a la apropiación presupuestal, correspondiente al presupuesto de gastos de la institución. En el rubro de **2.1.2.02.02.008.12 – SERVICIO USO DE PLATAFORMA. OCTAVA: PROHIBICION DE LA DECISION.** El contrato no podrá cederse ni parcial, ni totalmente, sin la previa autorización escrita por parte del representante legal de la institución educativa. **NOVENA: SANCION.** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en el presente contrato se regirá por las normas de los Códigos Civil y Código Penal. Se cancelará una indemnización del 10% más los daños y perjuicios ocasionados **DÉCIMA: CONTROL DE EJECUCION DEL CONTRATO.** Deléguese a **NAYITH MILENA DORIA MOLINA identificada con cédula de ciudadanía**

No.22.641.725 como supervisora, quien coordinará el desarrollo del presente contrato, velará y verificará por su ejecución y el cumplimiento por parte del contratista. **DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y contractuales se fija el domicilio de las partes en la ciudad de Barranquilla **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** Habrá la caducidad de este contrato cuando se considere por el rector que no se ha cumplido con el objeto de este contrato. El requerimiento de parte de cualquier órgano de control, fiscal, recaudador, administrativo será casual de incumplimiento, motivo éste para la cancelación directa. **DÉCIMA TERCERA:** El contratista se compromete a presentar los certificados que no están sancionados e inhabilitados por ningún ente de Estado para firmar el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA**. El presente contrato se someterá a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa que conocerá las controversias que con ocasión de él se susciten, particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y Ley 190 de 1995, e igualmente en ausencia de normas administrativas específicas, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. La Jurisdicción Competente para conocer las controversias que se susciten con ocasión del presente contrato, será la contenciosa administrativa. **DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte esencial del convenio, los siguientes documentos: a) Propuesta del contratista, b) el Recibo a satisfacción por parte del Rector. c) Paz y salvo de los respectivos documentos del CONTRATISTA

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en Barranquilla al Once (11) de agosto de 2026

NAYITH MILENA DORIA MOLINA
CC No. 22.641.725
Rectora.

DANY DANILO PAZ SALAZAR
CC No. 1.042.349.588
CONTRATISTA